

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 075 2019 00128 00

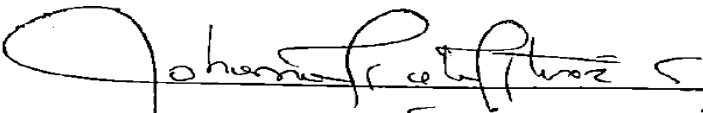
Vistos los documentos que anteceden, y en aplicación del inciso 3º del artículo 68 del Código General del Proceso, el Juzgado tiene en cuenta la cesión del crédito efectuada por Bancolombia en favor del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera.

En consecuencia, de lo anterior se tiene como extremo actor en el presente trámite al Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera.

Notifíquesele a la parte demandada el contenido del presente proveído y del escrito de cesión referido al tenor de lo dispuesto en el canon 295 *ibídem*.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la abogada Sonia Patricia Martínez Ruefa, quien ha venido actuando en el presente asunto continuará representado a la cesionaria.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

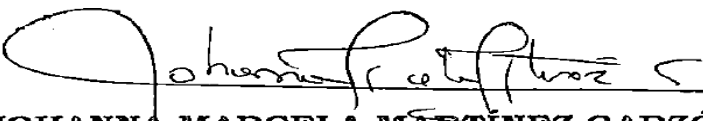
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 055 2017 00257 00

Vistos los documentos que anteceden, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se les pone de presente a las partes en el presente asunto que de acuerdo al informe de títulos que antecede, todos los títulos judiciales que fueron convertidos por el Juzgado de origen fueron debidamente cancelados a la parte demandante, por lo que no resulta procedente la entrega de dineros a la parte demandante.

Así las cosas, se requiere a los interesados para que manifiesten si, en esas precisas condiciones, persisten o no en la solicitud de dar por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 014 2015 00853 00

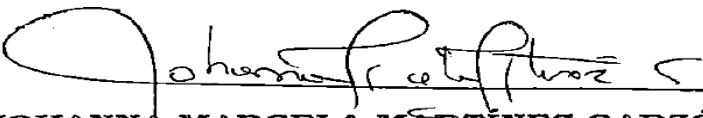
Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, honorarios, prestaciones, indemnizaciones, que devengue la demandada Melba Constanza Zambrano Zambrano como empleada o contratista de la Universidad Nacional de Colombia. Oficiase al pagador de la entidad. La medida se limita a la suma de \$30'000.000. Por secretaría oficiase en los términos del numeral 9º del canon 593 *ibídem*.

De otro lado, tenga en cuenta el memorialista que para el presente asunto no existen actualmente títulos judiciales pendientes por entregar, adicionalmente, en el presente asunto ya se actualizó el despacho comisorio, por lo que se requiere para que proceda a tramitarlo.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 068 2009 01497 00

Visto el escrito obrante a folio 74, se le pone de presente a la demandada Dioselina Moreno Cortés que de acuerdo al informe de títulos obrante a folio 113 del cuaderno 1, en el presente asunto se han depositado títulos judiciales por la suma de \$7'837.762 en atención a las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, elaborándose un último título por la suma de \$588.532 a favor de la parte demandante, quedando pendiente un saldo de \$7'837.762 para efectuar el pago total de la obligación.

Finalmente, se le pone de presente a la memorialista que de acuerdo al reporte aportado a folios 77 a 81, ahí mismo se precisa que los descuentos que le han realizado no solo corresponden a los ordenados por este despacho sino a otros beneficiarios, por lo que parece que se trata de otros procesos en su contra.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



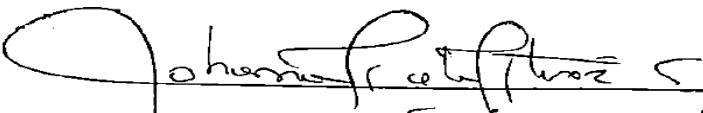
**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 068 2015 00443 00

Visto el escrito obrante a folios 447 a 465, y en atención a que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá no registró el remate aprobado en el presente asunto en atención a la vigencia del embargo, la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá proceda de manera inmediata a actualizar los oficios n.º 44524 de 5 de octubre de 2017 (fl. 264) que comunicó el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada en el presente asunto, así como los oficios 46234, 46235 y 46236 de 16 de octubre de 2018, en atención a que se requiere tramitarlos todos en conjunto para que la Oficina de Registro proceda a su inscripción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

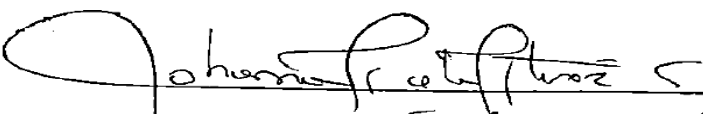
Radicado n.º 11001 40 03 077 2019 00188 00

Obre en autos la respuesta allegada por la UAECD en la que da cuenta que aporta la certificación catastral allegado con ocasión del requerimiento efectuado en autos, y en conocimiento de la parte demandante para los fines procesales que estime pertinentes.

No obstante lo anterior, se insta al extremo actor para que presente el avalúo de conformidad con lo establecido en el artículo 444 num. 4 del CGP.

De otro lado, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dese estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de 24 de septiembre de 2021 (fl. 66, cd. 1), esto es oficiar al Juzgado de origen para que remitan el informe de los títulos correspondientes y realicen las conversiones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

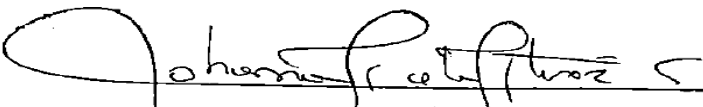
Radicado n.º 11001 40 03 027 2010 01192 00

Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que el ejecutado posea, a cualquier título, en la actualidad en la entidad financiera Itaú y Sudameris mencionadas en el escrito obrante a folio 25. La medida se limita a la suma de \$12'000.000. Oficiase en los términos del numeral 10º del artículo 593 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

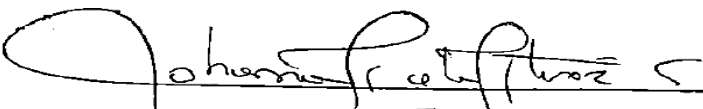
Radicado n.º 11001 40 03 047 2019 00005 00

Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, honorarios, prestaciones, indemnizaciones, que devengue el demandado Alejandro Montoya Camelo como empleado de la Secretaría de Educación de Cundinamarca. Oficiese al pagador de la entidad. La medida se limita a la suma de \$90'000.000. Por secretaría oficiese en los términos del numeral 9º del canon 593 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 027 2008 00789 00

Vista la solicitud que antecede, previo a resolver lo que en derecho corresponda, por secretaría oficiase a **Cifin Transunion Colombia** y a **Datacredito Experian Colombia**, a fin de que informen a este despacho los productos financieros que se encuentren en cabeza del extremo demandado y las entidades correspondientes. **Adjúntese copia del presente proveído al momento de diligenciar el oficio aquí ordenado**, el cual la secretaría deberá tramitarlo y enviarlo a las entidades en mención conforme a lo dispuesto en el artículo 111 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 028 2017 00696 00

Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que el ejecutado posea, a cualquier título, en la actualidad en la entidad financiera Itaú y Sudameris. La medida se limita a la suma de \$30'000.000. Oficiase en los términos del numeral 10º del artículo 593 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 063 2017 00396 00

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., y los artículos 156 y 344 del C.S.T., el despacho,

RESUELVE:

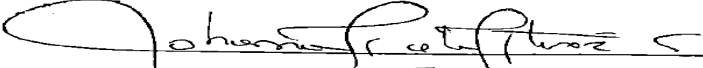
1. Decretar el embargo y retención del 30% del salario o cualquier otro emolumento que devengue la demandada Johana Cecilia Dueñas Rosero con la empresa Test Engineering Services Bogotá. Oficiese.

Limitar la medida a la suma de \$ 33'000.000 M/cte.

Por secretaría oficiese en los términos del numeral 9º del canon 593 *ibídem*, y dese cumplimiento al artículo 111 del Código General del Proceso, para lo cual deberán comunicarse con el interesado para que les suministre el correo electrónico de la entidad en caso de no conocerlo. Déjense las constancias del caso.

2. De otro lado, previo a resolver lo que en derecho corresponda, por secretaría oficiese a **Cifin Transunion Colombia** y a **Datacredito Experian Colombia**, a fin de que informen a este despacho los productos financieros que se encuentren en cabeza del extremo demandado y las entidades correspondientes. **Adjúntese copia del presente proveído al momento de diligenciar el oficio aquí ordenado**, el cual la secretaría deberá tramitarlo y enviarlo a las entidades en mención conforme a lo dispuesto en el artículo 111 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



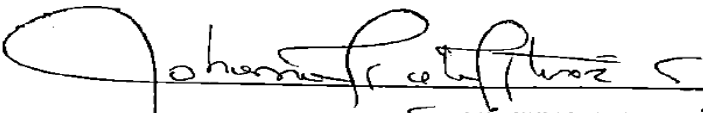
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 082 2017 00686 00

Vista la solicitud que antecede, previo a resolver lo que en derecho corresponda, por secretaría oficiase a **Cifin Transunion Colombia** y a **Datacredito Experian Colombia**, a fin de que informen a este despacho los productos financieros que se encuentren en cabeza del extremo demandado y las entidades correspondientes. **Adjúntese copia del presente proveído al momento de diligenciar el oficio aquí ordenado**, el cual la secretaría deberá tramitarlo y enviarlo a las entidades en mención conforme a lo dispuesto en el artículo 111 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



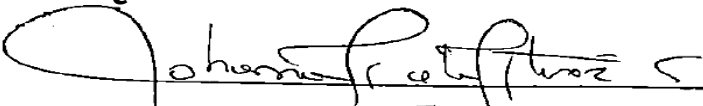
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 020 2018 00009 00

Vista la solicitud que antecede, previo a resolver lo que en derecho corresponda, por secretaría requiérsele a **Cifin Transunion Colombia** y a **Datacredito Experian Colombia**, a efectos que procedan a dar respuesta al oficio n.º OOECM-0522PR-3561 de 6 de mayo de 2022, remitido mediante correo electrónico el 26 de mayo siguiente. Prevéngasele y hágasele saber que, de no cumplir con lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G. del P., esto es multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Oficiése.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

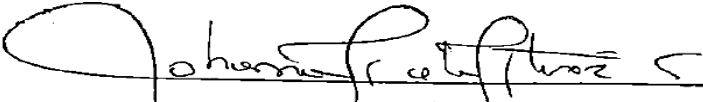
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 020 2015 01250 00

Para resolver el escrito que antecede, se le pone de presente a la memorialista el informe de títulos obrante a folio 70, conforme al cual no hay depósitos para el presente asunto.

De otro lado, requiérase al Juzgado 20 Civil Municipal de esta ciudad para que previa conversión proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicho juzgado para el proceso de la referencia (cuenta n.º 110012041800 Banco Agrario de Colombia). El oficio aquí ordenado, la Secretaría deberá tramitarlo y enviarlo al juzgado mencionado conforme a lo dispuesto en el artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

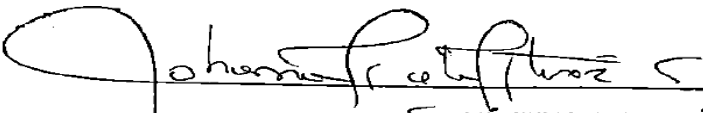
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 017 2016 01015 00

Para resolver el escrito que antecede, se le pone de presente a la memorialista el informe de títulos que antecede, conforme al cual no hay depósitos para el presente asunto.

De otro lado, tenga en cuenta que revisado el cuaderno de medidas cautelares, en el presente asunto no hay ninguna materializada.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



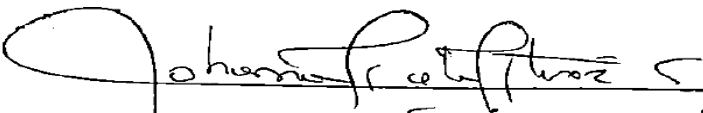
**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 085 2019 00874 00

Para resolver el escrito que antecede, por medio de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, oficiase al pagador de Seguridad Miserino Ltda. Informando que el proceso actualmente cursa en este despacho judicial y precisando la cuenta de depósitos judiciales en la cual debe seguir realizando las consignaciones de los títulos descontados al demandado Julio César Cristancho Alarcón. Remítase el oficio de la manera más expedita, conforme lo prevé el artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



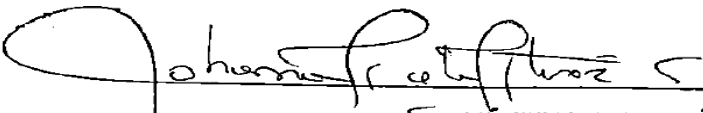
**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 41 89 015 2018 01063 00

Para resolver el escrito que antecede, se le pone de presente al memorialista que el oficio dirigido a los Bancos fue elaborado desde el 11 de marzo de 2021 (fl. 40), no obstante ello, como quiera que no obra constancia de haber sido remitido directamente por la Oficina de Ejecución Civil Municipal del Bogotá, conforme al decreto 806 de 2020, actualícese el mismo para que sea tramitado por el interesado. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 024 1999 00894 00

Comuníquesele al Juzgado 8º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad que **no es posible tener en cuenta su embargo de remanentes**, por cuanto obra con anterioridad solicitud similar del Juzgado 8º Civil del Circuito de Bogotá, para el proceso ejecutivo 11001310300820190015200 de Diana Rojas Ruíz contra Hernando Rivera Romero, los cuales se tuvieron en cuenta mediante proveído del 7 de febrero de 2020. OFÍCIESE.

Tramítese y envíese el oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022 concordante con el canon 111 del C. G. del P. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

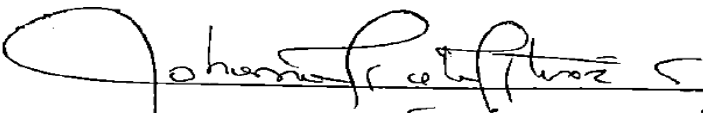
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 061 2017 01187 00

Para resolver la solicitud que antecede, se ordena oficiar al pagador del Ejército Nacional para que informe si en la actualidad continúan descontando los dineros correspondientes a la medida cautelar decretada en el presente asunto y precisando que en lo sucesivo debe hacerlo a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

De otro lado, líbrese oficio al Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta No. 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 081 2019 01474 00

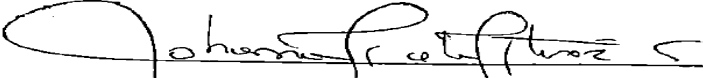
Obre en autos la respuesta allegada por la UAECD en la que da cuenta que aporta la certificación catastral allegada con ocasión del requerimiento efectuado en autos, y en conocimiento de la parte demandante para los fines procesales que estime pertinentes.

No obstante lo anterior, se insta al extremo actor para que presente el avalúo de conformidad con lo establecido en el artículo 444 num. 4 del CGP.

De otro lado, incorpórese a los autos la anterior rendición de cuentas allegada por la sociedad secuestre, la cual se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes (fl. 190).

Se le recuerda a la secuestre que el inmueble se encuentra embargado y secuestrado y por ende tiene su administración, facultades y deberes de mandatario y debe dar cuentas de sus actos, conforme lo establece el artículo 2279 del Código Civil, asimismo debe rendir informe y cuentas correspondientes, de conformidad con la disposición del artículo 51 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 069 2018 01060 00

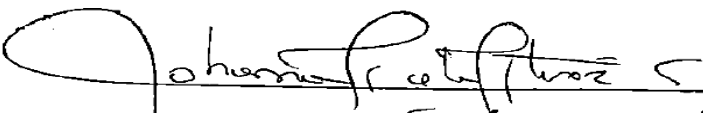
Acreditado como se encuentra el registro de la medida cautelar decretada sobre el automotor identificado con placa BJG065, se dispone:

Decretar la aprehensión del vehículo de placas BJG 065 de propiedad de la demandada Ana Rocío Moreno Cañón. Para tal fin, por secretaría ofíciase a la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), para que ponga a disposición de este despacho el precitado automotor.

No obstante lo anterior, se requiere al extremo actor para que comunique a este despacho si dispone de un lugar o parqueadero que cuente con las seguridades del caso e informe su ubicación, a fin de trasladar el bien cautelado hasta tanto se realice la diligencia de secuestro de este.

Requerir al actor para que proceda a **prestar caución** en cualquiera de las formas previstas en la ley por valor de \$4'000.000, para los efectos previstos en el artículo 595 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 039 2018 00925 00

Obre en autos la respuesta allegada por la UAECD en la que da cuenta que aporta la certificación catastral allegado con ocasión del requerimiento efectuado en autos, y en conocimiento de la parte demandante para los fines procesales que estime pertinentes.

No obstante lo anterior, se insta al extremo actor para que presente el avalúo de conformidad con lo establecido en el artículo 444 num. 4 del CGP.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



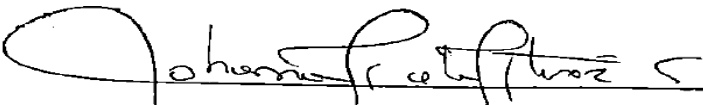
**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 057 2003 00969 00

Ténganse en cuenta los anteriores informes secretariales, conforme a los cuales no es posible elaborar los oficios de desembargo en atención a que no fue posible la reconstrucción del expediente, y en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

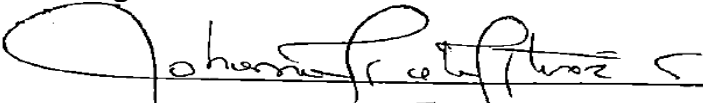
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 078 2018 00546 00

Del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º C-01252644 obrante a folio 186 presentado por la parte demandante, córrase traslado de este por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

De otro lado, se reconoce al abogado Raphael Rojas Mantilla como apoderado de la demandada Alexandra Rosero Betancourth, en los términos y para los fines de poder a él conferido (fl. 292).

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ